



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2076

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 110 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 1208 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que se llevó a cabo visita técnica de inspección el día 05 de Marzo de 2008, a las instalaciones de la empresa denominada TINTORERIA ASITEX S.A., ubicada en la Carrera 63 No. 19 - 43, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, de la cual es representante legal la señora SONIA ÁGUILA CABRERA, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad vigente.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 005989 del 25 de abril de 2008, en el cual se expresa lo siguiente:

"...7. Concepto técnico

7.1 TINTORERÍA ASITEX S.A., no requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas, ya que en los numerales del 1 al 4, no se encuentra reglamentada su actividad.



7.2 TINTORERÍA ASITEX S.A., ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Requerimiento 2006EE21640 del 31 de julio de 2006.

7.3 TINTORERÍA ASITEX S.A., ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Requerimiento 2007EE33199 del 29 de octubre de 2007.

7.4 TINTORERÍA ASITEX S.A., debe cumplir con el estándar de emisión para gas natural a partir del primero de enero de 2010, en tal sentido, el estudio que presente el establecimiento debe ser allegado a la entidad en el mes de enero del año 2010. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 005989 del 25 Abril de 2008, el establecimiento denominado TINTORERÍA ASITEX S.A., se encuentra ubicada en un área de fuente, tiene permiso de emisiones atmosféricas por el término de cinco (5) años según Resolución 192118/12/03 notificada el 02/01/2004, cumple con el Artículo 40 del Decreto 02 de 1982, ya que el ducto del termofilado, tiene una altura mayor de 15 m, además da cumplimiento al Artículo 11 parágrafo 1 de la Resolución 1208 de 2003, en la que se establece que las fuentes de ventilación industrial, deberán adecuar la altura de sus ductos o instalar dispositivos de forma tal que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores y que impidan causar con ellos molestia a los vecinos o a los transeúntes.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asúntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

2076

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar la diligencia administrativa en materia de Emisiones Atmosféricas, identificada con el Concepto Técnico No. 005989 del 25 de abril de 2008 del establecimiento de comercio denominado TINTORERÍA ASITEX S.A, ubicado en la Carrera 63 No. 19 - 43 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al propietario del establecimiento TINTORERÍA ASITEX S.A., o a su apoderado debidamente





constituido, en la Carrera 63 No. 19 - 43, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los **21** AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Coordinadora Aire-Ruido
C. T. 005989 del 25/04/2008